RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0032/2017
La Paz, 20 de enero de 2017

VISTOS

La nota presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**) a través de la cual **YPFB LOGÍSTICA S.A.,** solicita la emisión de Licencia Transitoria de Operación para la Planta de Almacenaje **POTOSI**, al amparo de las Resoluciones Administrativas RAN-ANH-UN N° 0009/2016 y RAN-ANH-UN N° 0020/2016, adjuntando los requisitos legales y técnicos establecidos al efecto.

El Informe Técnico DCD 0032/2017 de 11 de enero de 2017, emitido por la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD) y el Informe Legal DTTC-ULGR 0025/2017 de fecha 20 de enero de 2017, emitido por la Unidad Legal de Análisis y Gestión Regulatoria (ULGR).

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, de conformidad a la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), la Superintendencia de Hidrocarburos, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), se encuentra facultada para otorgar a nombre del Estado autorizaciones y concesiones de acuerdo a normas legales sectoriales.

Que, el Inciso d) del Artículo 10 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005 sobre los principios del régimen de hidrocarburos señala: Continuidad: que obliga a que el abastecimiento de los hidrocarburos y los servicios de transporte y distribución, aseguren satisfacer la demanda del mercado interno de manera permanente e ininterrumpida, así como el cumplimiento de los contratos de exportación.

Que, el Inciso b) del Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, al amparo de la Disposición Final Séptima de la Ley Nº 466, de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública, que establece: "*Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo*", la ANH emitió las Resoluciones Administrativas RAN-ANH-UN N° 0009/2016 de 12 de mayo de 2016 y RAN-ANH-UN N° 0020/2016 de 18 de agosto de 2016, que modifica la anterior.

Que, la Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0009/2016 de 12 de mayo de 2016 tiene por objeto "*Establecer los requisitos, el procedimiento y los plazos para que las Terminales de Almacenaje de Combustibles Líquidos puedan obtener la Licencia de Operación Transitoria mientras realicen el proceso de adecuación de sus instalaciones con la finalidad de que las mismas obtengan su respectiva Licencia de Operación*".

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS REVISADO L.M.F. DTTC

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Valdivieso N° 662 zona noreste • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.**anh**.gob.bo

Que, mediante Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0020/2016 de 18 de agosto de 2016 se realizan modificaciones a la Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0009/2016.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico DCD 0032/2017 de 11 de enero de 2017, emitido por la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, concluye: *"La Planta de Almacenaje de Combustible Líquidos YPFB LOGÍSTICA POTOSÍ ubicada en la Calle Gabriel Rene Moreno Urbanización Las Delicias de la ciudad de POTOSÍ, presentó los requisitos técnicos establecidos en el Resuelve Primero de la Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0020/2016", recomendando (...) la emisión de la correspondiente Licencia de Operación Transitoria..".*

Que, el Informe Legal DTTC-ULGR 0025/2017 de fecha 20 de enero de 2017 concluye que "(...) *la empresa YPFB LOGÍSTICA S.A. ha cumplido con la presentación de los requisitos legales establecidos en el Resuelve Segundo de la Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0009/2016 de 12 de mayo de 2016, modificado por el Resuelve Primero de la Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0020/2016 de 18 de agosto de 2016, para su Planta de Almacenaje de Combustibles Líquidos POTOSI, ubicada en la Calle Gabriel Rene Moreno Urbanización Las Delicias de la ciudad de Potosí".*

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley Nº 3058 de 17 de mayo de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a la empresa **YPFB LOGÍSTICA S.A.**, Licencia de Operación Transitoria para su Planta de Almacenaje de Combustibles Líquidos **POTOSI** ubicada en la Calle Gabriel Rene Moreno Urbanización Las Delicias de la ciudad de Potosí, por un plazo de dos (2) años, computable a partir de la fecha de notificación.

SEGUNDO.- La empresa **YPFB LOGÍSTICA S.A.** debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones de las Resoluciones Administrativas RAN-ANH-UN N° 0009/2016 de 12 de mayo de 2016 y RAN-ANH-UN N° 0020/2016 de 18 de agosto de 2016, a efectos de obtener la respectiva Licencia de Operación, conforme a Reglamento aplicable.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme.

Liliana T. Chávez De La Rosa Enric
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTION REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS REVISADO L.M.F. DTTC

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Valdivieso N° 662 zona noreste • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo